



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/008/2019

Balancán, Tabasco. A dos de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha cinco de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió la solicitud con número de folio 00019919 a través del Sistema INFOMEX requerida por quien dice llamarse consistente en:

00019919: "recibos de pago dados durante el mes de diciembre 2018, incluyendo si hubo aguinaldo u otro tipo de prestaciones para el presidente municipal y los regidores del ayuntamiento" (sic).

SEGUNDO: Con fecha 12 de enero del 2019, la Coordinación de Transparencia giró el oficio número: **PMB/UT/SAIP/005/2019**, correspondiente al folio: 00019919 a la Dirección de Finanzas, de este Ayuntamiento solicitando la información referida.

TERCERO. Con fecha 16 de enero del 2018, el Director de Finanzas, mediante oficio: DFM/0030/2019, pone a consideración del comité de Transparencia la información en cuestión, misma que forma parte de los expedientes **PMB/UT/SAIP/0030/2018**, del Índice de Solicitudes de Acceso a la Información en la Coordinación de Transparencia, toda vez que advierte que la información solicitada se encuentra de manera física en sus áreas, mismas que contienen datos personales, que de acuerdo a la Ley deben ser protegidos; a su vez, esta información se compone de 59 hojas simples, por lo que se actualizan los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia, en sus artículos 140 y 147, por lo que solicita se autorice reservar los datos personales, ordenándose entregar al solicitante la versión pública de la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, el cual se transcribe de manera textual.

"Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/008/2019

ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identifiable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;*
- b) Características físicas;*
- c) Características morales;*
- d) Características emocionales;*
- e) Vida afectiva;*
- f) Vida familiar;*
- g) Domicilio;*
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) Patrimonio;*
- k) Ideología;*
- l) Afiliación política;*
- m) Creencia o convicción religiosa;*
- n) Estado de salud física;*
- o) Estado de salud mental;*
- p) Información financiera;*
- q) Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar."*



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/008/2019

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/008/2019

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

TERCERO. Que del estudio de la solicitud de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como confidencial en su modalidad de clasificación de datos personales, la información que contenga datos personales establecidos por la Legislación en la materia, tanto la que se encuentre en la solicitud con folio 00019919, como lo son: RFC, numero de empleado, código QR y código de



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/008/2019

timbrado del SAT y huellas dactilares, puesto que, de otorgarlos se contravendría una disposición de Ley, por lo que este comité faculta en el presente acuerdo, para que en lo subsecuente, cuando se trate de solicitudes que contengan datos personales establecidos en la Ley, se realicen versiones Públicas de esos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 119, 124, de la Ley de la Materia, en los siguientes términos.

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, tal como lo establece la misma Ley en la materia.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es por ejemplo el RFC, código de empleado, código QR y código de timbrado del SAT, hace a una persona identificable y hace vulnerable la seguridad del titular de los datos y su familia.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** RFC, Código de empleado, Código QR, Código de timbrado del SAT y huellas dactilares.
- **Plazo de reserva:** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas de este Ayuntamiento.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** La relativa al RFC, Código de empleado, Código QR, Código de timbrado del SAT y huellas dactilares.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/008/2019

- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la, Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 121 fracción XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112, 122 y 124 de la Ley que se invoca.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 121 fracción XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales que colocarían a estas personas en una situación de peligro inminente, toda vez que si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Los riesgos y daños que pudiera causar, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio. Ya que con esos datos, podrían identificar a los propietarios de estos e incluso los haría identificables en sus domicilios y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumar un hecho ilícito en contra de ellos o de sus familias.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen a las personas titulares de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/008/2019

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **ORDENA** la elaboración de la versión pública en la que se deberán eliminar los datos confidenciales tales como: nombre , código de empleado, huellas digitales, código QR, código de timbrado del SAT, así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física; Lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 3 fracción XIII,XIV, 119,121 fracción XIV, 124, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, se emite la siguiente:

Handwriting practice lines consisting of ten rows of three horizontal dashed lines each, with solid top and bottom lines.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/008/2019

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

PRIMERO. Se autoriza elaborar la versión pública, en la cual se deberán eliminar los datos confidenciales tales como: RFC, Código de empleado, huellas digitales, código QR, código de timbrado del SAT, así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física contenidos en **"recibos de pago dados durante el mes de diciembre 2018, incluyendo si hubo aguinaldo u otro tipo de prestaciones para el presidente municipal y los regidores del ayuntamiento"**, en términos de lo señalado por los artículos 3 fracción XIII, XIV, 119,121 fracción XIV, 124, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello y el responsable de su resguardo es el Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Notifíquese al ciudadano los costos por reproducción de la información requerida.

CUARTO. Una vez cubiertos los costos por reproducción, elabórese la versión pública protegiendo los datos confidenciales en los términos antes señalados.

QUINTO. Publíquese la presente acta y resolución en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/008/2019

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ**


**FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**


**LIC. ROGER ARMADO POZO AGUAYO
VOCAL**